FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

13457-CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2 Régimen Común.
KRA 10 No.55ª SUR - 00. Tel: 3209643345
facturas@escudosymonedas.com
clientes@escudosymonedas.com
www.escudosymonedas.com

Bogotá D.C., 8 de marzo del 2026

Señores
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Ciudad.

ASUNTO: Proceso de Mínima Cuantía Nro. **SCJ-SIF-MC-1-2026**, que tiene por objeto: ***"CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD"***.

Estimados señores:

Yo ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la empresa AMBO IMPORTACIONES S.A.S. NIT 900841496-2, acredito que he sido el contratista y/o proveedor de los siguientes clientes:

La información de las certificaciones se resume en el siguiente cuadro:

Nombre Contratista	Nombre Contratante	Objetos del Contrato	Valor del Contrato Ejecutado Según % de participación	Ejecutado y Finalizado (si/no)	Liquidado (si/no)
AMBO IMPORTACIONES S.A.S	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE 19	SUMINISTRO ELEMENTOS DE ESTIMULO CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES	100%	SI	SI
AMBO IMPORTACIONES S.A.S	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	ADQUISICION DE MEDALLAS, DISTINTIVOS, Y ESCUDOS CON DESTINO AL COREC	100%	SI	SI

FORMATO Nro. 2 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

13457-CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

AMBO IMPORTACIONES S.A.S	COMANDO GAULA MILITARES	SUMINISTRO DE MEDALLAS Y DISTINTIVOS	100%	SI	SI

Cordialmente,



ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
CC. 52.425.720 de Bogotá D.C
Representante legal
AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19

Acta No. 0013

Reg. Al folio 003

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 25 FEB 2025

CONTRATANTE: TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ
Ordenador del gasto.

CONTRATISTA: ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
Representante Legal **AMBO IMPORTACIONES SAS**
Dirección: Carrera 10 # 55 A SUR -00. Bogotá
TELÉFONO: 3112075056
EMAIL: facturas@escudosymonedas.com

SUPERVISOR: MY. JEUDIEL ESTEBAN ARAQUE PULIDO
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC19

ASUNTO: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 162-BASPC19-2023

Entre los suscritos a saber: teniente coronel TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.227.131 expedida en Pital (Huila). Designado como comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19 y Ordenador del Gasto, conforme a lo establecido en la Orden Administrativa de Personal No. 20243150145139l3 de 09 de julio de 2024 emitida por el Comando del Ejército y acta de posesión No. 033 de fecha 05 de julio de 2024; en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Batallón de A.S.P.C No. 19 con NIT. 800.131.272-0, por una parte, y por la otra **ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con 52.425.720 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal **AMBO IMPORTACIONES SAS** con NIT. 900841496-2, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

ANTECEDENTES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5123 de fecha 11 de julio del 2023, por un valor de $100.000.000,00.

- Plan de necesidades No. 020485, QUE EMITE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA", PARA LA INVERSION POR FONDO INTERNO, PO UN VALOR DE $100.000.000,00, 10 de junio de 2023.

- Plan de necesidades No. 00023728, QUE EMITE EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, PARA LA INVERSION POR FONDO INTERNO, PO UN VALOR DE $100.000.000,00, 05 de julio de 2023.

- Resolución No. 052 de 07 de julio del 2023, por la cual se un gerentes, comités técnicos, jurídicos y económicos estructurador y evaluador para el proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA.

- Notificación al personal de la resolución No. 052 de 07 de julio del 2023, por la cual se un gerentes, comités técnicos, jurídicos y económicos estructurador y evaluador para el proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA.

- Estudio previo para el proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, 04 de agosto de 2023.

- Anexo al pliego electrónico invitación publica, proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, agosto de 2023.

- Evaluación económica del proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, 15 de agosto de 2023.

- Evaluación jurídica proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, 15 de agosto de 2023.

- Evaluación técnica del proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA

CONTINUACIÓN ACTA No. 0013 / DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE No. 162-BASPC19-2023.

ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, 15 de agosto de 2023.

- Evaluación económica proceso de contratación mínima cuantía No. 164-BASPC19-2023, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, 16 de agosto de 2023.

- Contrato No. 162-BASPC19-2023.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"

VALOR CONTRATO:

El valor del presente contrato es hasta por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000,00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, bajo el CDP 5123 del 11 de julio de 2023 expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC Nº 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESMIC	$ 100.000,000,00
				$ 100,000.000,00

El anterior cuadro refleja el valor total del CDP y el presupuesto asignado al rubro presupuestal.

RELACION DE BIENES Y PRECIOS

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	49101701	Medalla militar Escuela Militar de Cadetes	1,00	UN	$ 70.210,00
2	49101701	Medalla Cadete José María Rosillo	1,00	UN	$ 33.915,00
3	49101700	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para oficiales	1,00	UN	$ 13.090,00
4	49101700	Distintivo Escuela Militar de Cadetes para suboficiales	1,00	UN	$ 13.090,00
5	49101700	Distintivo curso avanzado de combate	1,00	UN	$ 7.735,00
6	49101704	Placa conmemorativa Escuela Militar	1,00	UN	$ 119.000,00
7	49101700	Distintivos Esmic personal de oficiales de la reserva activa	1,00	UN	$ 5.593,00
8	49101704	Distintivos Merito Deportivo ORO	1,00	UN	$ 3.570,00
9	49101704	Distintivos Merito Deportivo PLATA	1,00	UN	$ 3.570,00
10	49101704	Distintivos Merito Deportivo BRONCE	1,00	UN	$ 3.570,00
11	49101701	Medalla Francisco Josè de Caldas Características	1,00	UN	$ 70.210,00
12	49101704	Distintivo de Armamento CATEGORIA EXPERTO	1,00	UN	$ 5.950,00
13	49101704	Distintivo Excelelncia Fisica	1,00	UN	$ 7.140,00
14	49101704	Distintivo de Armamento PRIMERA CLASE	1,00	UN	$ 5.950,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por tratarse el presente Proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma por valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

AMBO IMPORTACIONES SAS NIT: 900841496- Banco: BANCOLOMBIA AHORRO No. 65941235098, de la siguiente forma:

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de PAGOS PARCIALES MENSUALES dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los

bienes de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020

FECHA SUSCRIPCIÓN:

Dieciocho (18) de agosto de 2023

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo máximo para la ejecución del contrato será HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El proveedor deberá hacer entrega total de los servicios en coordinación con la Escuela Militar de Cadetes Calle 80 No. 38-00 en la ciudad de Bogotá. Y los repuestos deben ser entregados en el almacén de comunicaciones del Batallón de apoyo y servicios para el combate No 19.

PLAZO DE DURACIÓN:

La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCION	DESDE	HASTA
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTIMULOS CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del presente contrato será el señor **CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC y/o quien haga sus veces**

- MY. JEUDIEL ESTEBAN ARAQUE PULIDO y/o quien haga sus veces debidamente nombrado. (Resolución No. 003 del 24 de enero de 2025)

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el Ministerio de Defensa, Ejercito Nacional, Escuela Militar de Cadetes" General José María Córdova", Batallón de A.S.P.C No. 19 se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONADO	VALOR REDUCIDO	VALOR FINAL
CDP	5123	11-07-2023	$100.000.000,00	0,0	0,0	$100.000.000,00
CRP	68723	19-08-2023	$100.000.000,00	0,0	0,0	$100.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales 3717365-2, fecha 22 de agosto de 2023. Expedida por La Compañía SURAMERICANA, aprobada el 23 de agosto de 2023.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 20.000.000,00	DESDE 23-08-2023 HASTA 15-06-2024
B. CUMPLIMIENTO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 20.000.000,00	DESDE 23-08-2023 HASTA 15-06-2024

IV. GARANTÍA TÉCNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

El contratista garantiza al MDN-EJC-JEDOC-ESMIC-BASPC No.19 que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

2. Que ampare la calidad de los bienes.

3. El término de la garantía técnica será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El término de respuesta a la garantía técnica para no debe ser superior a un lapso de doce (12) horas, contados a partir del requerimiento realizado por el ordenador del gasto al contratista, previo informe del supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante las entradas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No.19 , los bienes objeto del contrato, así:

Entrada de bienes No. 5003197675-2023, 11 de septiembre de 2023

Factura No. AMBO209 del 11/09/2023

Acta de recibo a satisfacción No. 026, 11 de septiembre de 2023

Entrada de bienes No. 5003211633-2023, 09 de octubre de 2023

Factura No. AMBO221 del 09/10/2023

Acta de recibo a satisfacción No. 036, 09 de octubre de 2023

Entrada de bienes No. 5003259337-2023, 28 de noviembre de 2023

Factura No. AMBO231 del 28/11/2023

Acta de recibo a satisfacción No. 067, 28 de noviembre de 2023

Factura No. AMBO239 del 12/12/2023

Entrada de bienes No. 5003271012-2023, 12 de diciembre de 2023

Acta de recibo a satisfacción No. 073, 28 de diciembre de 2023

BAS19

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No.1:	Factura No. AMBO209 del 11/09/2023 Obligación No. 160123 del 26/09/2023 Orden de pago No. 325604923 del 26-09-2023 Egreso No. 1500002019 del 11/09/2023	$60.000.000,00
PAGO No.2:	Factura No. AMBO221 del 09/10/2023 Obligación No. 164223 del 13/10/2023 Orden de pago No. 356692523 del 17-10-2023 Egreso No. 1500002816 del 13/10/2023	$20.000.000,00
PAGO No.3:	Factura No. AMBO231 del 28/11/2023 Obligación No. 240823 del 22/12/2023 Orden de pago No. 475396723 del 26-12-2023 Egreso No. 1500003548 del 28/12/2023	$12.000.000,00
PAGO No.4:	Factura No. AMBO239 del 12/12/2023 Obligación No. 241123 del 22/12/2023 Orden de pago No. 475538223 del 26-12-2023 Egreso No. 1500003551 del 28/12/2023	$8.000.000,00
TOTAL		**$100.000.000,00**

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Total Contrato	**$100.000.000,00**	
Valor Total Cancelado Contrato		**$100.000.000,00**
SUMAS IGUALES	**$100.000.000,00**	**$100.000.000,00**

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

- **INFORME DE SUPERVISIÓN No. 001 del 11 de septiembre de 2023,** firmado por el señor CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC, 02 (dos) folios.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN No. 002 del 09 de octubre de 2023,** firmado por el señor CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC, 02 (dos) folios.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN No. 003 del 28 de noviembre de 2023,** firmado por el señor CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC, 02 (dos) folios.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN No. 004 del 12 de diciembre de 2023,** firmado por el señor CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN- OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC, 02 (dos) folios

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, se realizará según lo previsto en la Cláusula Trigésima Sexta – Liquidación del contrato 162-BASPC19-2023, éste será liquidado las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)."

Conforme se pactó en el contrato no quedan obligaciones pendientes en lo relacionado con la garantía única el amparo.

IX. CONSTANCIAS.

CONSTANCIAS DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJRECITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 162-BASPC19-2023., quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 162-BASPC19-2023.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes: **Resolución No. 052 del 07 de julio de 2023.**

Gerente del proyecto	CR. YHON FABIO CORDOBA VARGAS	
Comité estructurador	Técnico	MY. ARENAS RODRIGUEZ FREDY
	Jurídico	PS. JENIFER CASTIBLANCO TORRES
	Económico	PS. GLORIA PINEDA JAMES
Comité evaluador	Técnico	C3. MIGUEL ANTONIO MUESAS
	Jurídico	PS. SANDRA MARTINES SUAREZ
	Económico	PS. MARIA FERNANDA TOVAR
Supervisor (es) del contrato	CT. MY. DAIRON ARTURO MONTAYA MARIN OFICIAL DE PLANES B-4- ESMIC	
Representante legal firma	**ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO.**	

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS, Asesora Jurídica BASPC No. 19
PS. CINDY PAOLA CARRILLO LOPEZ, Asesora Económica BASPC No. 19

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la (oficina de presupuesto del Batallón de A.S.P.C No. 19 – Escuela Militar de Cadetes General "José María Córdova"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 162-BASPC19-2023, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 y la firma **AMBO IMPORTACIONES SAS** en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato No. 162-BASPC19-2023, de fecha 18 de agosto de 2023 celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19** representado por **TC. ARMANDO SANCHEZ SUAREZ** y la empresa **AMBO IMPORTACIONES SAS** representada legalmente por **ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO.**

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 162-BASPC19-2023, reservándose el

BASPC19

CONTINUACIÓN ACTA No. 0013 / DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE No. 162-BASPC19-2023.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19 el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 25 días de febrero de 2025

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" – BATALLÓN DE A.S.P.C No. 19

Teniente Coronel **ARMANDO SANCHEZ SUAREZ**
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
Representante Legal **AMBO IMPORTACIONES SAS**

SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. JEUDIEL ESTEBAN ARAQUE PULIDO
Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC19.

Revisión Formal:

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Asesora Jurídica BASPC No. 19

PS. CINDY PAOLA CARRILLO LOPEZ
Asesora Económica BASPC No. 19

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

ACTA No. 024967 /

Lugar y fecha: Bogotá D.C., 25 JUL 2025 /

CONTRATANTE: **Coronel ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor
Competente Contractual

CONTRATISTA: **ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO**
Representante AMBO IMPORTACIONES S.A.S
Persona Natural

SUPERVISOR: **CT. CRISTIAN SANCHEZ ZAMBRANO**
Jefe de Personal C1 COREC.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 167-COREC-2024.**

Entre los suscritos a saber Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía 79.914.829, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO** según Resolución Ministerial No 0274 del 05 de febrero de 2025 y Acta de posesión personal militar N° 029 folio N° 002 de fecha 05 de febrero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** con NIT. 800.130.643-5, por una parte y por la otra la firma AMBO IMPORTACIONES S.A.S Identificado con Nit. 900841496-2, representado legalmente por la señora Ana María Bonilla Oquendo, Identificada con cedula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá D.C. ubicados en la dirección; Kra 10#55ª Sur-00 Teléfono: 3112075056 y Correo: clientes@escudosymonedas.com han convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO CONTRATO	"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, DISTINTIVOS, MONEDAS Y ESCUDOS CON DESTINO AL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, DIRECCIONES, ZONAS Y DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES UN MIL CIEN PESOS ($ 27.001.100,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor del contrato en la CUENTA DE AHORROS No. 65941235098 de BANCOLOMBIA que se encuentra a nombre de AMBO IMPORTACIONES SAS identificado con NIT 900841496, de la siguiente forma: El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato en pago único contra entrega, a través de giro directo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes. a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	24 de abril de 2024
ACTA DE INICIO:	# 775827 del 03 de mayo de 2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato iniciará al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, (expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio) hasta el 30 de mayo de 2024 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)
VIGENCIA:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el COREC, designa como Supervisor del Contrato: CT HERRERA PERTUZ CRISTIAN– Oficial C1 COREC y/o quien haga sus veces en el cargo; de acuerdo a Resolución de Nombramiento; quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Directiva Permanente 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa".
OTRO SI	CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese el numeral 5 "PLAZO DE EJECUCIÓN" de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 167-COREC-2024, así: PLAZO: Hasta el 20 de junio de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. CLAUSULA SEGUNDA. – PÓLIZA DE ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se compromete a tramitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adicional, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente OTROSÍ. CLAUSULA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes y con la modificación de la garantía única. CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones de la comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024, que no hayan sido modificados con el presente acuerdo, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
FECHA OTRO SI	27 DE MAYO DE 2024
PLAZO DE EJECUCION FINAL	20 DE JUNIO DE 2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	RECURSO	VALOR
SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	3524	04 de marzo de 2024	16 SSF	$36.300.000,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	3524	04 de marzo de 2024	16 SSF	$36.300.000,00
REDUCCIÓN CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024	04 de marzo de 2024	16 SSF	$9.298.900
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO	20624	03 de mayo de 2024	16 SSF	$27.001.100,00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales Póliza No. 33-44-101249187 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes expedida por la compañía de Seguros del Estado, aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 167 del 03 de mayo de 2024.

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33-44-101249187	20%	24-04-2024	30-09-2024	$ 5.400.220,00
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		20%	24-04-2024	30-09-2024	$ 5.400.220,00

GARANTÍA POR OTRO SI

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales Póliza No. 33-44-101249187 con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes expedida por la compañía de Seguros del Estado, aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante certificado No. 167 del 07 de junio de 2024.

ASEGURADORA	RIESGO	PÓLIZA #	%	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
				DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33-44-101249187	20%	24-04-2024	20-10-2024	$ 5.400.220,00
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		20%	24-04-2024	20-10-2024	$ 5.400.220,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

IV. **GARANTÍA TÉCNICA:** a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados. b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. c) Deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes a los que se les efectúe mantenimiento preventivo y/o correctivo, por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a la terminación del mismo, cubriendo lo estipulado en las especificaciones técnicas.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, los bienes objeto del contrato, así:

ELEMENTO	ACTA RECEPCIÓN No.	FACTURA No.	INFORME DE SUPERVISIÓN	ENTRADA DE ALMACEN	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR DADO ALTA
"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS, DISTINTIVOS, MONEDAS Y ESCUDOS CON DESTINO AL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, DIRECCIONES, ZONAS Y DISTRITOS MILITARES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"	775909	FE5	1	5003393274	1500000921	27.001.100,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

PAGOS	SOPORTES DEL PAGO	VALOR
Único pago	Pago de factura No.FE5 del 21 de junio de 2024, mediante la obligación No. 82224 del 14 de agosto de 2024, orden de pago No. 274611424 de fecha 14 de agosto de 2024.	$27.001.100,00
TOTAL		$27.001.100,00

BALANCE

Valor Inicial del contrato	$27.001.100,00	
Valor Adición al contrato	$ 0	
Valor reducido (-)	$ 0	
Valor Total cancelado contrato	$ 0	$27.01.100,00
SUMAS IGUALES	**$27.001.100,00**	**$27.001.100,00**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Que mediante único informe de supervisión de fecha 21 de junio de 2024 que consta de 5 folios R/V, firmados por la CT. HERRERA PERTUZ CRISTIAN Jefe de Personal C1 COREC. Oficial Control Reservas y DID en su calidad de supervisor del mencionado contrato da constancia del recibo total de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de acuerdo a lo solicitado por la entidad.

En concordancia con lo anterior se da constancia que fueron recibidos a entera satisfacción y sin observaciones de acuerdo con las características y condiciones establecidas en la Comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para la liquidación del presente contrato se tiene en cuenta el informe del supervisor No. 01, documentos que manifiestan que se recibió a entera satisfacción el objeto del contrato, es así que el último pago se efectuó el día 14 de agosto de 2024, concluyendo que la entidad es competente para liquidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, al vencimiento del plazo de ejecución:

- Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (cuando a ello haya lugar).

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que **MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas a la Comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

El representante del **MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**, atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y a la Comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

VIII. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución de la aceptación, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes de acuerdo a resolución de nombramiento No. 006 de fecha 14 de febrero de 2024, así:

Gerente del proyecto	TE LUIS ENRIQUE CARVAJAL ROMERO	
Comité estructurador	Técnico	SV. JHON CARLOS CASTRO
	Jurídico	PS. SEBASTIAN HERNANDEZ VANEGAS
	Económico	PS. CESAR LEONARDO PARADA MORENO
Comité evaluador	Técnico	CP. HERNADEZ ARANGON DANNY
	Jurídico	PS. MARIA AUXILIADORA GUTIERREZ JIMENEZ
	Económico	PS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Supervisor (es) del contrato	CT. HERRERA PERTUZ CRISTIAN	
Representante legal firma	ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO	

IX. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN:

ABG. MARIA GUTIERREZ
AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO

X. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Presupuesto del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo a la Comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024, suscrito entre **MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** y por la otra la firma ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO– AMBO IMPORTACIONES S.A.S, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogota D.C., en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente la aceptación de oferta No. 167-COREC-2024, fecha 24 de abril de 2024, celebrado entre MDN-**EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** y la firma AMBO IMPORTACIONES S.A., Nit.900841496-2, representante legal ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO, identificada con cedula de ciudadanía 52.425.720 de Bogotá D.C.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B # 104 A - 64
Bogotá D.C.
corec@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución de la Comunicación de aceptación de oferta No. 167-COREC-2024, reservándose el **MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., 25 JUL 2025

POR EL MDN-EJC-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,

Coronel **ROWINNSON CASTILLO ACOSTA**
Segundo comandante y Jefe de Estado Mayor

POR EL CONTRATISTA

AMBO Importaciones S.A.S.
NIT 900841496-2

ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDA
C.C. No. 52.425.720 de Bogotá D.C.
Representante Legal **AMBO IMPORTACIONES S.A.S**
NIT. 900841496-2

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. CRISTIAN SANCHEZ ZAMBRANO
Oficial C1 COREC

Revisó

ERIKA CASTILLO
PS. ERIKA CASTILLO
Asesora de Planes y Liquidaciones

ABG. MARIA GUTIERREZ JIMENEZ
Asesora Jurídica C4 COREC

AS. SANDRA MILENA AVENDAÑO
Asesora Económica

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 06 de diciembre de 2019

INTERVIENEN: Coronel
CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PÁEZ
Director Nacional de GAULA Militares

AMBO IMPORTACIONES SAS
NIT 900.841.496-2
Representada Legalmente por:
ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
CC. 52.425.720 de Bogotá

Teniente
Mayor JAVIER MAURICIO VILLEGAS GAVIRIA
Supervisor del contrato (carta de aceptación) No. 031 de 2019

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031 de 2019

Entre los suscritos a saber, señor Coronel CESAR AUGUSTO MARTINEZ PÁEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.623.035 de Bogotá DC, en su calidad de DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES, designado mediante Resolución 130 de 2019 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 001 del 12 de julio de 2019, facultado para celebrar y liquidar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 1549 del 06 de Marzo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 5662 del 27 de junio del 2016, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES por una parte y por la otra la señora ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO, también mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma AMBO IMPORTACIONES SAS con NIT 900.841.496-2, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION NACIONAL DE GAULAS, requiere contratar el suministro de Medallas y Distintivos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo N 1

VALOR CONTRATO: CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($50.000.000,00) IVA incluido

FECHA DE INICIO 15 de mayo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN 20 de noviembre 2019

PLAZO DE EJECUCIÓN: Inicia el 15 de mayo de 2019 y termina el día 20 de noviembre de 2019.

PLAZO DE DURACIÓN: Seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Mayor JAVIER MAURICIO VILLEGAS GAVIRIA

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL - MODIFICATORIO N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2019, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5419 de 2019, recurso 10, distribuidos así:

Rubro A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE

2. Registro presupuestal No. 14219 de 2019

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes pólizas:

Póliza de cumplimiento no. 33-44-101186721 del 14 de mayo de 2019, compañía aseguradora: seguros del estado

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO (20%)	$10.000.000,00	13-MAY-2019	20-MAY -2020
CALIDAD DE LOS SERVICIOS (30%)	$15.000.000,00	13-MAY-2019	20- MAY -2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	$2.500.000,00	13-MAY-2019	20- NOV -2022

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica para este contrato.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato de suministro No. 031 del 2019, AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
N/A	Acta No 01	12-06-2019

N/A	Acta No 02	11-07-2019
N/A	Acta No 03	20-11-2019

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No. 001 egreso No 1500000544	24/07/2019	$13.982.500
PAGO No. 002 egreso No 1500000618	26/08/2019	$11.365.690
PAGO No. 003 egreso No 1500000838	27/11/2019	$24.642.520

BALANCE

Valor Total Contrato		$50.000.000
Valor Total Cancelado Contrato	$49.990.710	
Valor Total a Reintegrar	9.290	
SUMAS IGUALES	$50.000.000	$50.000.000

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el contrato (carta de aceptación) No. 031 de 2019, en el numeral, así: "11.LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(…) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(…)"

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Suministro No. 031 del 2019, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES y la firma AMBO IMPORTACIONES SAS NIT 900.841.496-2, en los términos señalados en el [illegible]

"(…) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

(…)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(…) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato…

"(…) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas… (…)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato suministro No. 031 del 2019, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES atendiendo a los informes presentados por el supervisor del

contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato (carta de aceptación) de suministro No. 031 del 2019.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, el señor Mayor JAVIER MAURICIO VILLEGAS GAVIRIA supervisor del contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA la señora ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO identificada con cedula de ciudanía número 52.425.720 de Bogotá, representante legal de la firma AMBO IMPORTACIONES SAS NIT 900.841.496-2, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

N/A

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato suministro No. 031 del 2019, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES y la firma AMBO IMPORTACIONES SAS representada legalmente por la señora ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO identificada con cedula de ciudadanía número 52.425.720 de Bogotá

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de suministro No. 031 del 2019.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma AMBO IMPORTACIONES SAS NIT 900.841.496-2, para lo pertinente.

CUARTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del contrato de suministro No. 031 del 2019.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM-DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES.



Coronel. CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ PÁEZ
DIRECTOR NACIONAL DE GAULA MILITARES

POR EL CONTRATISTA,

ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
cédula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá
Representante legal de la firma
AMBO IMPORTACIONES SAS con NIT 900.841.496-2

SUPERVISOR,

Mayor JAVIER MAURICIO VILLEGAS GAVIRIA
Supervisor del Contrato suministro 031 de 2019

Elaboró: PS. Eliana Gomez Rodriguez
Asesor Económico DIGAU

Reviso: MY. JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ
Jefe de Área de Planificación y Gestión Administrativa DIGAU

Vo.Bo: MY. JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ
Jefe de Área de Planificación y Gestión Administrativa DIGAU

AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2 Régimen Común.
KRA 10 No.55ª SUR - 00. Tel: 3209643345
facturas@escudosymonedas.com
clientes@escudosymonedas.com
www.escudosymonedas.com

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Bogotá D.C., 8 de marzo del 2026

Señores
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av. Calle 26 # 57-83
Bogotá

Referencia: **Proceso de Mínima Cuantía** Nro. **SCJ-SIF-MC-1-2026**, que tiene por objeto: ***"CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD"***.

Yo ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa AMBO IMPORTACIONES S.A.S NIT: 900841496-2, manifiesto que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día ocho (08) de marzo de 2026.

Cordialmente,



ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
CC. 52.425.720 de Bogotá D.C
Representante legal
AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MEDALLA CÍVICA "CIUDAD DE BOGOTÁ"

AMBO

AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2 Régimen Común.
KRA 10 No.55ª SUR - 00. Tel: 3209643345
facturas@escudosymonedas.com
clientes@escudosymonedas.com
www.escudosymonedas.com

ANEXO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bogotá D.C., 8 de marzo del 2026

Señores
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Av. Calle 26 # 57-83
Bogotá

Referencia: **Proceso de Mínima Cuantía** Nro. **SCJ-SIF-MC-1-2026**, que tiene por objeto: ***"CONDECORACIONES PARA EL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD"***.

OBJETO

Esta Especificación Técnica tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir la **MEDALLA CÍVICA "CIUDAD DE BOGOTÁ"** creado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Decreto 555 de 2016, el cual establece:

"Artículo 28. Medalla Cívica "Ciudad de Bogotá". *Medalla de forma circular y color dorado de 50 milímetros de diámetro, con laurel circundante en alto relieve, en el centro llevará sobrepuesto el escudo de la ciudad con águila negra, con el texto circundante en alto relieve Orden al Mérito Ciudad de Bogotá, y con réplica de la misma de 15 milímetros de diámetro. La medalla prenderá de una cinta de cuarenta milímetros de ancho, y cincuenta milímetros de alto con los colores de la bandera de Bogotá, amarillo oro y rojo, y su réplica de una cinta de veinte milímetros de ancho, y cincuenta milímetros de alto con los colores de la bandera de Bogotá".*

Adicional a lo establecido al decreto se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. REQUISITOS

1.1 REQUISITOS ESPECIFICOS

1.1.1 Material. Crisocal color dorado.

1.1.2 Esmalte vitrificado. Debe tener un acabado similar al vidrio endurecido, fundido con óxidos de metales, con el fin de que produzca la sombra, los colores y la opacidad deseada, así como la translucidez. El esmaltado vitrificable debe tener un acabado con apariencia de cristal.

1.1.3 Laca. Los distintivos deben tener un recubrimiento en laca sintética que asegure la protección delas mismas sin afectar su brillo.

1.1.4 Material argollas de enlace, contra-argollas y puentes barretas. Deben ser en latón con una composición de 67% a 73% Cobre (Cu) y el resto Zinc (Zn), hasta completar el 100%.

1.2 REQUISITOS GENERALES

1.2.1 Diseño, Se debe entregar la condecoración con su respectiva cinta o banda, un replica en miniatura y una Venera

BOGOTÁ

(figura 1).

1.2.1.1 Consiste en una medalla de forma circular dorada en su totalidad, debe llevar un círculo central interno que contiene el escudo de Bogotá que su alrededor debe contener la frase "ORDEN AL MÉRITO CIUDADA DE BOGOTÁ".

Cinta. Se encuentra doblada (figura 1) de color amarillo y rojo los colores de la bandera de Bogotá.
Barreta. En la parte superior de la cinta debe llevar una barreta con ventana elaborada en metal martillado color a tono con la medalla y bisel liso. En la parte posterior de forma centrada lleva un puente de donde pende la cinta y un gancho para la sujeción de la medalla.

1.2.1.2 Replica. O miniatura, la cual tendrá las mismas características de la joya (tanto en el anverso como el reverso) en cuanto a diseño, color y acabados, a excepción del sobrepuesto anverso que no lleva bajo relieve; en la parte superior de la cinta lleva una barreta (con ventana sin perforar) con gancho de sujeción en el mismo color de la medalla y en su parte inferior una argolla con contra-argolla la cual unela cinta a la réplica.
1.2.1.3 Venera. Consiste en una plaqueta biselada de forma rectangular, color amarillo y rojo.



Figura 1

1.2.2 Empaque. Cada una de las medallas y condecoraciones debe ser entregada en un estuche de lujo de pana azul japonesa con broche de cierre de acuerdo con el tamaño de la insignia, deberá estar contramarcada con la frase "ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C." y el nombre de la condecoración a otorgar como se refiere en las siguientes imágenes.



1.2.3 Dimensiones. La tabla 1 establecen las dimensiones de la medalla.

1	**JOYA**		
	Circunferencia	Diámetro	50 mm ± 2 mm
		Diámetro circulo interno (que contiene el escudo de Bogotá que su alrededor debe contener la frase "ORDEN AL MÉRITO CIUDAD DE BOGOTÁ")	25 mm ± 1 mm
	CINTA (para ubicar-pecho) doblada	Largo total (doblada)	100 mm ± 2 mm
		Ancho	38 mm ± 2 mm
		Ancho bandera de Bogotá (amarillo)	19 mm ± 1 mm
		Ancho bandera de Bogotá (rojo)	19 mm ± 1 mm
		Largo	40 mm ± 2 mm

	BARRETA (o hebilla cinta)	Ancho	8 mm ± 0,5 mm
2	**REPLICA**		
	Circunferencia	Diámetro total	15 mm ± 1 mm
	Cinta	Largo (doblada)	100 mm ± 2 mm
		Ancho	20 mm ± 1 mm
		Ancho bandera de Bogotá (amarillo)	10 mm ± 1 mm
		Ancho bandera de Bogotá (rojo)	10 mm ± 1 mm
	Barreta	Ancho	22 mm ± 1 mm
		Alto	6 mm ± 1 mm
3	**VENERA**		
	Venera	Ancho	40 mm ± 1 mm
		Alto	10 mm ± 1 mm
		Ancho bandera de Bogotá (amarillo)	20 mm ± 1 mm
		Ancho bandera de Bogotá (rojo)	20 mm ± 1 mm

Tabla 1

JOYA



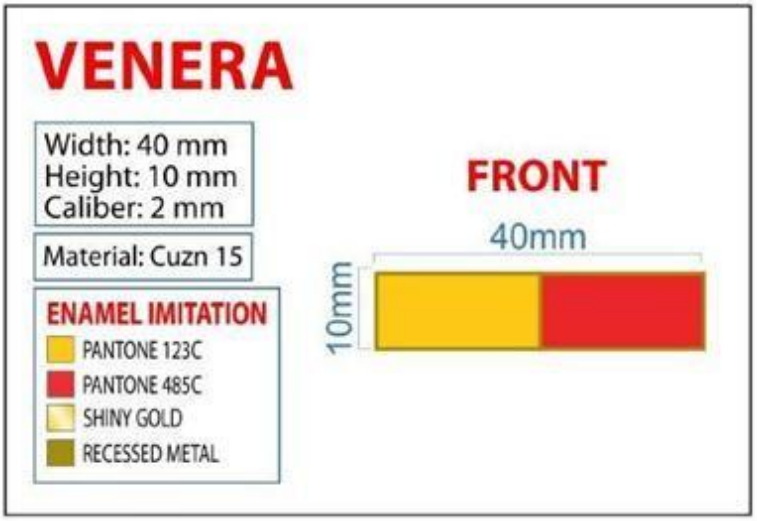
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MEDALLA CÍVICA "CIUDAD DE BOGOTÁ"

REPLICA



VENERA



Yo ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.425.720 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la empresa AMBO IMPORTACIONES S.A.S NIT: 900841496-2, manifiesto que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas,** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día ocho (08) de marzo de 2026.

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

MEDALLA CÍVICA "CIUDAD DE BOGOTÁ"

Cordialmente,

ADRIANA MARIA BONILLA OQUENDO
CC. 52.425.720 de Bogotá D.C
Representante legal
AMBO IMPORTACIONES S.A.S
NIT: 900841496-2

ESPACIO EN BLANCO

BOGOTÁ